

Itagüí, 29 de julio de 2021

Rector
JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ FRANCO
Institución Educativa Luis Carlos Galán S
Calle 39 64-61
Itagüí

ASUNTO: Horas extras para atender educación de adultos. Rdo. 21072602940804

Respetado Rector:

De acuerdo con la solicitud del 26 de julio de 2021 y con radicado interno 21072602940804, la Subsecretaría de Administración de Recursos Educativos le está autorizando **mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas extras para el segundo semestre** a partir del 5 de julio de 2021 y hasta el 5 de diciembre de 2021, para cubrir la educación de adultos CLEI III, IV y VI, para un total de 7 grupos en total. Las horas extras son asignadas de acuerdo al calendario escolar, tomando en cuenta los días efectivamente laborados y el número de semanas establecidas legalmente (20 semanas más 2 semanas adicionales a CLEI VI) y están distribuidas así:

Mes	Semana 1.	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Totales
Julio	0	70	70	70	0	210
Agosto	70	70	70	70	70	350
Septiembre	70	70	70	70	0	280
Octubre	70	20	70	70	70	300
Noviembre	70	70	70	70	20	300
						1.440

Para efectos del pago es necesario hacer llegar a la secretaría la información correspondiente a los docentes que servirán las horas extras, con la intensidad horaria diaria, los horarios en los que se dictarán las horas extras y en que CLEI dictará cada uno de los docentes

SERVICIO POR HORA EXTRA. *El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.*



El servicio de hora extras que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente – coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o sabatina y dominical o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna. No podrán combinar jornada.

Las horas extras se reconocerán y pagarán mes vencido, las cuales se deberán prestar en **JORNADA LABORAL CONTRARIA**. Para efectos del pago, el rector o el director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas.

Esta autorización es válida únicamente para el segundo semestre de 2021.

Cordialmente,

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación de Itagüí

Revisó: **Hector Guillermo Torres G**
Profesional universitario

Elaboró: **Beatriz Gallego B.**
Técnico Operativo

